

Contrato individual de trabajo determinado que celebra el Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra, representado legalmente por el Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, Director General, en lo sucesivo ITEXS y Luz María Díaz García, a quién en lo sucesivo se identificará como la trabajadora, personas a las cuales se denominará como las partes cuando actúen conjuntamente, de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. De ITEXS:

1.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Guanajuato, creado mediante el decreto gubernativo número 134, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 21 de agosto del 2009, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y está sectorizado a la Secretaría de Educación De Guanajuato.

1.2. Su Director General y representante legal, Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato Miguel Márquez Márquez en fecha 1º de septiembre de 2018 y sus facultades para suscribir el presente convenio se encuentran previstas en los artículos 3, 4, 45, 47, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

1.3. Entre sus objetivos están ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país, así como la formación cultural de sus alumnos a través de materias extracurriculares basadas en las área deportiva y cultural, como lo son el teatro, el canto y el baile, por citar sólo algunas.

1.4. La H. Junta Directiva del ITEXS, órgano colegiado de gobierno máximo del instituto, en la trigésima cuarta sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 2018 autorizó al Director General para suscribir convenios, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.

1.5. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.

1.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS0908258A7; y

1.7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Manuel Gómez Morín No. 300, Loc. Janicho, Salvatierra, Guanajuato.

2. De la trabajadora.

2.1. Manifiesta haberse identificado debidamente y deja copia de sus documentos en la Oficina de Recursos Humanos, a disposición de esta Institución.

2.2. En atención al artículo 30, Fracciones I a X, Título Primero de la Ley de Protección de datos personales se omite la información referente a sus datos personales.

2.3. Es Licenciada en Psicología Humanista, tal como lo acredita con la documentación oficial correspondiente y manifiesta contar con el conocimiento y experiencia necesaria para desempeñar el trabajo contratados por ITEXS.

2.4. Se compromete a respetar, cumplir y no vulnerar las normas y/o disposiciones normativas federales, estatales e internas que rigen o le son aplicables al ITEXS, so pena de terminación anticipada del presente contrato sin responsabilidad para ITEXS.

3. De las partes:

3.1. Expresan su reconocimiento de la personalidad con la que comparecen para formalización del presente instrumento legal.

3.2. Coincidien al señalar que acto jurídico que formalizan es producto de buena fe y no existe error, violencia, dolo, ni otro vicio de la voluntad que afecte la validez del mismo.

Atendiendo a las declaraciones anteriores, las partes sujetan el contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente es que la trabajadora desarrolle las actividades y funciones inherentes al puesto de **Profesora por Asignatura A** con el profesionalismo y calidad que el puesto y los servicios requieren, para ello deberá observar y respetar la normatividad legal, laboral, administrativa y educativa vigente, e interna que rige a ITEXS.

Deberá además de acatar y ejecutar las indicaciones hechas por su jefe inmediato siempre y cuando estas estén relacionadas con la prestación de los servicios contratados.

La trabajadora se compromete a desarrollar las actividades y funciones propias e inherentes al puesto descrito en el primer párrafo de la presente cláusula, actividades y funciones que son de su conocimiento y manifiesta estar de acuerdo con las mismas, por lo que ésta cláusula es enunciativa y no limitativa de las actividades que la trabajadora tuviere que realizar.

Segunda. La distribución de horas u horario de clase será establecido por el área académica, por lo que desde la firma del presente la trabajadora se compromete a respetar y cumplir dicho horario.

Tercera. La trabajadora se compromete a desarrollar su trabajo con profesionalismo y honestidad, de acuerdo a las actividades inherentes a su puesto, toda vez que posee la capacidad para ocupar el puesto descrito en la cláusula primera de éste contrato.

Cuarta. La trabajadora deberá cumplir con las horas destinadas por ITEXS para capacitación, las cuales deberán ser en horario y días de la jornada laboral; dentro del periodo de este contrato. Su inasistencia a dichas capacitaciones, será válida por justificación que en todo caso informe o emita su superior o superiora en jerarquía y/o la Coordinación de Ingeniería a la que se encuentre adscrita o bien, por indicación médica o de fuerza mayor.

Quinta. ITEXS pagará por salario la trabajadora las cantidades antes de impuestos y en las formas siguientes:

- a)** Percibirá antes de impuesto la cantidad de **\$ 6,494.51** pesos quincenales, cantidad que se depositará en la cuenta bancaria de nómina de la trabajadora.
- b)** **\$ 510.14** pesos quincenales por concepto de despensa.
- c)** **\$ 247.78** pesos quincenales para material didáctico.

Sexta. Acepta La trabajadora que ITESS realizará las deducciones legales y/o fiscales que por ley correspondan, así como la proporcional de las cuotas de seguridad social. Asimismo, el salario podrá incrementarse, ello estará en función al porcentaje que para tal fin fije el Gobierno del Estado de Guanajuato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal para tal fin. Así, en caso de autorizarse un incremento, su porcentaje y efectos deberán ajustarse a las indicaciones del Gobierno del Estado.

Séptima. La trabajadora deberá participar en la realización de proyectos tecnológicos, científicos y/o de investigación que le sean recomendados por su jefe inmediato, a quien le deberá de reportar el avance que sobre el mismo se tenga. Los proyectos para su reconocimiento institucional, deberán apegarse a la normatividad aplicable e indicaciones de la Subdirección de Planeación y Vinculación de ITESS.

Octava. ITESS podrá en cualquier momento rescindir sin responsabilidad el presente contrato, previa comunicación que se haga a la trabajadora cuando se actualicen cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por negligencia o incapacidad para desarrollar o cumplir los fines del contrato.
2. Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas en este instrumento o aquellas que prevé la normatividad aplicable al ITESS como organismo público descentralizado.
3. Por suspensión injustificada en la ejecución de los servicios objeto del contrato.
4. Por la cesión o transferencia hecha a favor de terceros, de los derechos y obligaciones derivados del presente, sin contar con la autorización por escrito del ITESS.
5. Por la difusión no autorizada de información a la que con motivo de la prestación de sus servicios, la trabajadora tenga acceso.
6. Por robar, dañar o extraviar el mobiliario, equipamiento, vehículos y en general cualquier bien propiedad del ITESS, debiendo en todo caso reparar el daño o menoscabo que haya sufrido el patrimonio del ITESS.
7. Cuando se actualice algunas de las causales descritas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo y las previstas en el artículo 24 del Reglamento Interior del Trabajo del ITESS.

Novena. Las partes para el cumplimiento del objeto del contrato manifiestan bajo protesta de decir verdad conocer la cantidad de horas clases y tiempo de impartición, calendario escolar y agenda de reportes, por lo que acusa el documento con la información mencionada.

Décima. ITESS para la adecuada aplicación, seguimiento y cumplimiento de este contrato designa al Dr. Rubén Fernando Rueda Chávez, Coordinador de Ingeniería en Gestión Empresarial, quien deberá revisar que la prestación del servicio se efectúe en la forma y términos señalados en este instrumento.

Décima primera. Manifiesta la trabajadora que no podrá exigir de ITESS prestación alguna que no sea la estrictamente pactada en este contrato con motivo de la prestación de sus servicios, salvo aquellas que atendiendo a la Ley Federal del Trabajo tenga derecho como son aguinaldo, vacaciones y prima vacacional.

Décima segunda. La trabajadora acepta que toda la información y producto que genere con motivo de la prestación de los servicios que aquí se contratan, así como los trabajos finales y/o productos que se deriven del mismo, serán propiedad única y exclusiva de ITESS.

Décima tercera. En caso de conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la legislación laboral y a los tribunales competentes más próximos a la ciudad de Salvatierra, Gto., renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros pudieran corresponderles.

Décima cuarta. La vigencia del presente contrato será a partir del 07 de enero al 07 de junio de 2019.

Leído por ambas partes éste instrumento y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de las obligaciones que por virtud de este se contraen, lo firman por duplicado en la ciudad de Salvatierra, Gto., 07 de enero de 2019.

ITESS
Dr. Rodrigo carrasco Ramírez Director General
Trabajadora
Luz María Díaz García
Responsable de seguimiento
Dr. Rubén Fernando Rueda Chávez Coordinador de Gestión Empresarial